



**ADICIONAL EN PLAZO N°1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-004-2010**

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
<b>CONTRATO:</b>	ADC-OC-004-2010
<b>CONTRATISTA:</b>	Consortio Aguas Ayapel 2010
<b>OBJETO:</b>	Construcción de la primera etapa del alcantarillado sanitario de la zona urbana del Municipio de Ayapel.
<b>VALOR:</b>	\$5.514.171.199
<b>PLAZO:</b>	Ocho (08) Meses
<b>PLAZO ADICIONAL N° 1:</b>	Cinco (05) Meses

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.590.133 de Bogotá, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO AGUAS AYAPEL 2010**, inscrita bajo el N.I.T 900348981-1 integrada por AZUL URBANO LTDA. (30%) y SANTANDER MAFIOLY CANTILLO (20%), hemos convenido celebrar la presente adición al plazo al contrato de obra ADC-OC-004-2010, bajo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Flavio Ernesto Ojeda Visbal en calidad de representante legal del Consorcio Aguas Ayapel, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-004-2010, en la fecha 16 de abril de 2010 el cual tiene como objeto: "Construcción de la primera etapa del alcantarillado sanitario de la zona urbana del Municipio de Ayapel."
2. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de Ocho Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 11 de Mayo del 2010.
3. Que mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2011, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato –ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras del contrato ADC-OC-004-2010, dicho oficio hace parte integral de este adicional.



*al*

4. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en oficio fechado 14 de Febrero de 2011 Justificación Técnica de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-004-2010, bajo los siguientes argumentos :

- Que debido a la fuerte ola invernal que se presento en el país durante los últimos meses del año anterior, se generaron inundaciones en diferentes sectores del casco urbano del Municipio de Ayapel, los cuales a la fecha permanecen bajo agua.
- Que con fundamento en lo anterior, se presento cierre y deterioro de la vía principal de acceso a la cabecera Municipal a raíz de la creciente presentada en un sector de la misma, generando retrasos en el suministro de materiales, maquinaria y herramientas.
- Que el alto nivel freático en las zonas donde se ejecutan las actividades objeto del contrato en referencia, impide la colocación adecuada de la tubería y retrasa las labores diarias de los obreros para el desarrollo del proyecto.
- Que fue necesaria la remodelación y ajuste de algunos componentes objeto del contrato, en pro de mejorar las facilidades del proceso constructivo del proyecto en ejecución.

5. Que con fundamento en lo expresado en la Justificación Técnica, la Interventoría, Acuavalle SA ESP, considera necesario realizar la adición en plazo al contrato de la referencia por un tiempo determinado en Cinco (05) meses.

6. Que Aguas de Córdoba SA ESP, en razón a lo expuesto anteriormente por la Interventoría, y no siendo motivos imputables a las partes, los casos imprevistos que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas, aprueba la solicitud del contratista y la Justificación de la Interventoría con relación a la adición en tiempo.

7. Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se registrá por las siguientes clausulas,

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adicionar a la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-004-2010, un plazo de ejecución de cinco (05) meses, la cual quedara así:

**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra es de TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación,



AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventoría el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Iniciación:** La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal.

**CLÁUSULA TERCERA.- Garantía Única:** En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **EL CONTRATISTA** se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

**CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

**CLAUSULA QUINTA:** Hacen parte integrante la presente adición, i) La Solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato ADC-OC-004-2010 por parte del contratista a la Interventoría de fecha 07 de febrero de 2011, ii) la Justificación Técnica para la adición presentada por la Interventoría Acuavalle a Aguas de Córdoba SA ESP de fecha 14 de febrero de 2011 y iii) la Reprogramación de las Obras de conformidad al tiempo adicionado, anexa a la Justificación Técnica.

**CLAUSULA SEXTA - Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 16 días de febrero de 2011.

  
**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P

  
**FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**  
Representante Legal Consorcio Aguas Ayapel 2010.

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso  Técnica

Reviso  Jurídica

Reviso  Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba

Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-mail. Aguasdecordobasaesp029@gmail.com

Montería - Córdoba - Colombia

